RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00499 00

Estando las diligencias al Despacho, se advierte que la parte demandante descorrió el traslado que, respecto del dictamen pericial aducido por **Clínica de Cirugía Plástica Cero Dolor S.A.S.**, en audiencia del 24 de enero de 2024 se le realizara.

Frente a las solicitudes probatorias y demás cuestionamientos relacionados al dictamen arrimado, conforme el art. 228 del C.G. del P., las mismas se resolverán en la audiencia inicial que, una vez integrado el contradictorio, habrá de llevarse a cabo.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a dar el impulso procesal que le corresponde en este asunto, efectuando la notificación del auto admisorio a **Esmédica Ciruplastica Colombia S.A.S.** Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a lo preceptuado en la norma en cita.

Secretaría controle el término concedido e ingrese nuevamente.

Sobre lo precedente, se indica que si bien en el plenario obra una incapacidad concedida a quien funge como representante de la sociedad pendiente de notificación, a la persona moral no se le ha vinculado formalmente al presente trámite.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 019 de fecha 16 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

@135CM

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97fa1596c1aba143fa98015c4e2b82ae8505ed598bef80015504563a7bdc814**

Documento generado en 15/02/2024 12:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica